

23 de julio de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Expediente No. 2016-0476-00

AUTO N. 0297

De otra parte, con ocasión al requerimiento realizado a la parte actora en el inciso final del auto de 10 de junio de 2019 (*Fl. 103*), este juzgado REQUIERE nuevamente a la parte actora bajo los apremio del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. a fin que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente proveído por estado, aporte el documento de que trata el parágrafo 2° del artículo 108 del C.G.P., que se requiere previo a la designación de Curador Ad Litem de los demandados. So pena de las consecuencias procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
2016-0476

O.n.

Firma digital

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c7b812f3c5e8d38480b1bb7d5a022ff17aedcbdd695aa78cb48c28029be265

Documento generado en 04/08/2020 09:04:20 p.m.